

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Alcaide de Contribuciones de
esta Villa de Madrid actual n.º 424, dando audiencia al Ayuntamiento para que

Multa de 500 p. en
multa al Ayuntamiento incoherente por el Inspector del Timbre, con motivo de una revista girada
con motivo de la revista en la Villa de Ayuntamiento en el dia de Mayo del 888, en la cual observo
girada por el inspector
del timbre en el
de Mayo del 888.

la falta siguiente 1.º La padron de vecinos, en papel comun
de una carta de sesion del Ayuntamiento celebrada el 2 de Mayo
del 888, en papel de una peseta. 2.º Hasta de la toma de posesion
del Alcaide del 885 a 86 en papel de 2 pesetas, 3.º La cuenta del
Punto en papel comun y 4.º las declaraciones de siqueras en papel
comun, portada la cual propone dicho Inspector, la multa de
500 p. y los señores Concejales enterado y después de un largo
y detenida discusion por unanimidad acordaron redigir al Sr.
Ministro de Contribuciones que, aunque la falta observada
no son imputables a la actual corporacion puesto que toda ella
procede de la anterior a la constitucion de esta, atendiendo
a la razon expuesta por los individuos de aquella corporacion
en manifestando que la circunstancia de que los padrones se hubieran
de un impreso y que en su consecuencia habian sido los sellos móviles usados
no para su reintegro, habido el motivo de haberse por un motivo
involuntario, en la forma dicha, que el dia 3 de Mayo del 885
habia papel de dos pesetas para atender a la falta de que se trata y
se hizo en papel de una peseta con objeto de su reintegro después
lo cual no ha sucedido sin duda por una distraccion del Sr. Alcaide
que tampoco habia papel de una peseta el dia en que tuvo posesion
el Alcaide del 885 a 86 por lo cual se dejó de verificar la hacienda
en el de dos pesetas a cantidad de reintegro, sin que tampoco y por
causa sin duda de la variacion de Obispano, que habia por
luego, se haya hecho, que la cuenta del Sr. Alcaide se reintegre y
mandaron a la Comision Humanitaria de Puntos en donde se
y a la que en fin el Inspector son copias que por casualidad se saca
para el archivo y que en fin se entienden en papel comun, y respecto de
las declaraciones de siqueras, se ignoran el que toda entienda en papel
comun por cuanto queda presentada en su documento para la
ta y las bojas debidamente requeridas, lo cual no ha podido
de comprobarse por no aparecer las referidas declaraciones
y considerando lo que no se ha falta por la

